

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 01224 - 00 (*Medidas cautelares*)

Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la entidad ejecutante las respuestas allegadas por el Citibank Colombia S.A. (f. 5-6 c.2), Banco Pichincha (f. 7-8 c.2), Banco de Bogotá (f. 9 c.2), Banco W (f. 10 c.2), Bancamía (f. 11 c.2), Banco ProCredit (f. 12 c.2), Banco Davivienda (f. 13 c.2).

No obstante lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto acredite el trámite que le dio al oficio No. 04638-17S del 01/12/2017 (f. 4 c.2), so pena de decretar el levantamiento de la medida cautelar por desistimiento tácito (art. 317-1 CGP), toda vez que se observa haberse retirado en físico para su trámite a instancia de parte, pero no se sabe su suerte ni las entidades en las que se radicó la referida comunicación.

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.65 del 26/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e67b17f651c6a4056f89a37644a894dd409b9ac88419225f05089f4c3dd9d
9bd**

Documento generado en 23/10/2020 01:53:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>